

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 102**  
*06 de Septiembre de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 229-MS/2021.-**

**EXPT.E. N° 1412-306/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2021.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Requerimiento de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de siete (7) camionetas y doce (12) automóviles, destinados a la Flota Policial de Policía de la Provincia, mediante el Procedimiento de Licitación Pública.-

**ARTICULO 2°.-** Fijese el día 24 de Septiembre del año 2021 a horas 10:00, la Apertura de Sobres, para la adquisición de siete (7) camionetas y doce (12) automóviles, destinados a la Flota Policial de Policía de la Provincia, mediante el Procedimiento de Licitación Pública.-

**ARTICULO 3°.-** Designese como lugar de apertura de sobres, Oficinas Administrativas del Ministerio de Seguridad, Pasaje Casanova N° 1358, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, registre en el Libro de Resoluciones. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

03/06/08 SEP.-

**RESOLUCIÓN N° 229-SBvDS/2021.-**

**EXPEDIENTE N° 1102-537-S-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1102-537-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy, la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL, ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

**LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 17 de septiembre de 2021 a las 10:30 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en Finca El Mistol", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S. A.**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

**ARTICULO N° 2°:** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples S/N ubicado al lado de La Comisión Municipal de la Localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VENTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

**ARTICULO N° 3°:** El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

**ARTICULO N° 4°:** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 16 de septiembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar), y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse



como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:  
 \*Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- \*Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar).- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

**ARTÍCULO N° 5°:** Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

**ARTÍCULO N° 6°:** La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítese a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: \*El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- \*A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- \*Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante HOLCIM S. A., la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

**ARTÍCULO N° 7°:** Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-

**ARTÍCULO N° 8°:** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

**ARTÍCULO N° 9°:** Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO N° 10°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Comisión Municipal de Vinilito, a la Razón Social Agroganadera El Mistol S. A., a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran  
 Ministra de Ambiente

#### ANEXO I

##### Normas de Funcionamiento

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca El Mistol", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL S. A., inmueble individualizado como, padrón F-5375, parcela 936, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 26/08/2021 al 16/09/2021 hasta horas 13:00.-

**ARTÍCULO 2°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTÍCULO 3°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

**ARTÍCULO 4°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la conducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de

personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

**ARTÍCULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

C. Soc. María Inés Zigaran  
 Ministra de Ambiente  
 06/10/15 SEPT. S/C.-

#### RESOLUCIÓN N° 230-SBvDS/2021.-

#### EXPEDIENTE N° 1102-538-S-2021.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO 2021.-

#### VISTO:

El Expte. N° 1102-538-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. de Jujuy.-

Las actuaciones del Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

#### CONSIDERANDO

Que, por el01 Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. De Jujuy, la Razón Social HOLCIM S. A., han solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

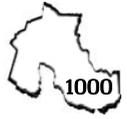
Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la



celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

#### LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

**ARTICULO N° 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 16 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca Puesto Viejo", ubicado en, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **HOLCIM S.A.**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

**ARTICULO N° 2°:** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples de la Comisión Municipal de Puesto Viejo ubicado en el centro de la Localidad de Puesto Viejo.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

**ARTICULO N° 3°:** El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

**ARTICULO N° 4°:** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 15 de septiembre de 2021 a las 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dpto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. De Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar), y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: \*Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- \*Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar).- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

**ARTICULO N° 5°:** Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

**ARTICULO N° 6°:** La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: \*El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- \*A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- \*Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante **HOLCIM S. A.**, la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

**ARTICULO N° 7°:** Conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

**ARTICULO N° 8°:** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

**ARTICULO N° 9°:** Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

**ARTICULO N° 10°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Puesto Viejo, a la Razón Social **Holcim S. A.**, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

#### ANEXO I

##### Normas de Funcionamiento

**ARTICULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca Puesto Viejo", ubicado en, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **HOLCIM S. A.**, inmueble individualizado como, padrón B-2190, lote 448, Ración 25, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 26/08/2021 al 15/09/2021 hasta horas 13:00.-

**ARTICULO 2°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTICULO 3°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

**ARTICULO 4°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuentro de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportuno el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun



así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

**ARTICULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente  
06/10/15 SEPT. S/C.-

**RESOLUCIÓN N° 231-SBvDS/2021.-**  
**EXPEDIENTE N° 1102-539-S-2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1102-539-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy., el Sr. Sola García Prisco en carácter de apoderado de los Sres. Guanco Walter Eduardo y Martínez Julia Esther, han solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y

comparando personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

**LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 17 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en Finca Guanco", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. **GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

**ARTÍCULO N° 2°:** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples S/N ubicado al lado de La Comisión Municipal de la Localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las Veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

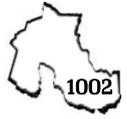
**ARTÍCULO N° 3°:** El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

**ARTÍCULO N° 4°:** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 16 de septiembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: \*Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- \*Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar).- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

**ARTÍCULO N° 5°:** Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

**ARTÍCULO N° 6°:** La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: \*El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- \*A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- \*Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante HOLCIM S. A., la difusión de la





presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

**ARTÍCULO N° 7°.-** Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

**ARTÍCULO N° 8°:** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígrafa de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

**ARTÍCULO N° 9°:** Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO N° 10°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Comisión Municipal de Vinilito, a los Sres. Guanco Walter Eduardo, Martínez Julia Esther y Sola García Prisco, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

#### ANEXO I

Normas de Funcionamiento

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca Guanco", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. Guanco Walter Eduardo, Martínez Julia Esther, inmueble individualizado como, padrón F-5289, parcela 885, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 26/08/2021 al 16/09/2021 hasta horas 13:00.-

**ARTÍCULO 2°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTÍCULO 3°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

**ARTÍCULO 4°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.-

1.- Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- / 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

**ARTÍCULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

06/10/15 SEPT. S/C.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

**DECRETO N° 526/2021.-**

**MONTEERRICO, 31 AGO. 2.021.-**

**VISTO:**

La licitación Privada N° 01/21 para la contratación de materiales, mano de Obra y equipos necesarios para ejecutar la Obra: "CONSTRUCCION RED CLOACAL EN TRES BARRIOS DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO- DPTO. EL CARMEN-JUJUY "dentro de los lineamientos del PLAN ARGENTINA HACE, convocado mediante Decreto N° 494/2021.-

La vigencia de la Ley 27504/19 y estando próximo a celebrarse los comicios electorales el 12 de septiembre del etc., y para mayor transparencia de los actos de gobierno de la administración municipal es menester prorrogar la fecha de apertura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente, no altera el cronograma ejecutivo de la Obra: "CONSTRUCCION RED CLOACAL EN TRES BARRIOS DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO- DPTO. EL CARMEN-JUJUY dentro los lineamientos del PLAN ARGENTINA HACE.-

Que la situación amerita su consideración y es atendible con el fin de que a su vez se mejoren las propuestas y su estudio para la ejecución de una obra tan importante para la comunidad de Monterrico.-

Que, son facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal a través de Leyes en vigencia, en materia de contrataciones de obra pública, prorroga, plazos y apertura de ofertas.-

Por Todo Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.-**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1°.-** Prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 01/2021 para contratación de materiales, mano de Obra y equipos necesarios para ejecutar la Obra: "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL EN TRES BARRIOS DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO- DPTO. EL CARMEN-JUJUY, para el día 14 de Septiembre de 2021 a horas 11:00 en el Salón de Intendencia, sito en calle La Rioja esq. Santa Fe- Monterrico.-

**ARTÍCULO N° 2°.-** Fijase como fecha de apertura de la Licitación Privada N° 01/2021 para el día 14 de Septiembre de 2021 a horas 11:00 en el Salón de Intendencia de la Municipalidad de Monterrico.-

**ARTÍCULO N° 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial previo a la apertura de las ofertas y comuníquese a los invitados del presente decreto.-

**ARTÍCULO N° 4°.-** De forma.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega

Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-

**Proyecto:** CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

**Título del Contrato:** AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

**País:** Argentina.-

**Préstamo n.º/Crédito n.º/Donación n.º:** IBRD-88100.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.**

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.-

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accede



al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 30 de septiembre de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 30 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

**27/30 AGO. 01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25034 \$1.900,00.-**

#### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

La Dirección Nacional de Vialidad Llamada a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2021.-**

Proceso de Contratación N° 46/6-0084-LPU21.-

**Obra:** Conservación Mejorativa- Reparación de Calzada en Acceso Sur y sobre Puente de Río La Quiaca (Km. 1.975,44), La Quiaca - Provincia: Jujuy.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Diez Millones Quinientos Noventa y Tres con 00/100.- (\$ 10.593.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Ciento Cinco Mil, Novecientos Treinta con 00/100 (\$105.930,00).-

**Apertura de Ofertas:** 24 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 31 de agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede es esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

**01/03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25122 \$2.660,00.-**

#### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Régimen Provincial de Iniciativa Privada

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020**

(Decreto N° 11363-CYT-2019)

**Objeto:** Venta de Terreno para: "Proyecto, Desarrollo y Operación de un Emprendimiento de características Urbanísticas, Turísticas y Hotelera sobre el Terreno ubicado en Av. 19 de Abril, entre Lavalle y Otero, identificado Catastralmente como Manzana 8 Parcela 20 Padrón A-67547".-

**Ubicación:** San Salvador de Jujuy-Pcia. de Jujuy.-

**Precio de venta del Terreno:** US\$2.000.000.-

**Fecha de Apertura:** 02- diciembre-2021 Horas: 10:00.-

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Cultura y Turismo-Canónigo Gorriti 295-Sala Silveti.-  
**Recepción de Sobres:** Mesa de Entrada Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Jujuy (San Martín esq. Sarmiento) - Hasta 02 diciembre 2021-9hs.-

**Precio del Pliego:** \$16000.-

**Pago del Pliego:** Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo- Independencia N° 122 - San Salvador de Jujuy.-

**Consulta de Pliego:** Dirección Provincial de Turismo - Canónigo Gorriti 295 - Email: [inversionesjujuy@gmail.com](mailto:inversionesjujuy@gmail.com)-

**03/06/08 SEPT. LIQ. N° \$1.140,00.-**

### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2.021 a las 20.30 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Evaluación de la

Situación económica-financiera de la Clínica.- 3) Reordenamiento de las funciones de las autoridades.- 4) Estado de la situación Patrimonial y Estado de flujo en cuentas corrientes.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La Comisión Directiva- Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

**03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25152 \$3.295,00.-**

#### **La Comisión Directiva de la ESCUELA EVANGELICA CHE-IL ASOCIACION**

**CIVIL.-** Convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados, para el día 27 de Octubre de 2021, a las 18,30 hs. la que se realizará en la sede en la Avenida Balbín N° 1409 del Barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente. **Orden del Día:** 1°) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea; 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrados el día 31 del mes de diciembre del año 2018; 2019; 2020.- 3°) Elección de Autoridades.- El Secretario.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25160 \$279,00.-**

El Consejo Directivo del SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la Asamblea General Ordinaria el miércoles 15 de septiembre de 2021, a las 09:30 hs., a realizarse vía zoom a través del Link <https://us02web.zoom.us/j/81852367020?pwd=SVJlQkRvSG9ZSHphNGYzSkVFWkp3UT09> ID de reunión: 818 5236 7020. Código de acceso 272520- para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.- 2. Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.- 3. Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.- 4. Designación de la Sede del próximo Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (año 2021).- 5. Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para el Ejercicio 2020.- 6. Consideración y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020.- Fdo. Nora Millone Juncos-Presidente.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25177 \$346,00.-**

### **REMATES**

#### **Díaz Leticia Analía**

#### **Martillera Pública Nacional y Judicial**

#### **Matrícula N° 203.-**

Juzgado Contravencional N° 1 a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sitio en Avenida Fascio N° 650 centro de esta ciudad Capital, Ordeno la Exhibición y Remate de Animales Equinos y otros dispuestos en **Expte. 038-EV/21.-** Designa a Díaz Leticia Analía, Martillera Pública Nacional y Judicial, Matrícula N° 203.- Debiendo concurrir a los interesados a las instalaciones del Centro de Caballería, sitio en Barrio Higuierillas de San Salvador de Jujuy, el día 07, 08, 09 de Septiembre del 2021 de hs 09 a 12 (exhibición de animales) y en fecha 10 de Septiembre del 2021 a hs 10:00 (remate sin base y pago en efectivo), munido de los siguientes requisitos documento nacional de identidad, carnet de marca y señal vigente, no poseer causa Contravencional pendiente.- Asimismo, se permitirá el ingreso de una persona por ofertante.- Secretaria: Dra. Alejandra Melina Ramos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2021.-

**01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25004 \$701,00.-**

### **EDICTOS DE USUCAPION**

**La Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, en el Expte. Expte. N° C-181988/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-056481: ENCINAS GARCIA SERGIO e/ CARBALLO CARLOS",** procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy 11 de Agosto del 2021 I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II- Téngase por presentado al Dr. Sebastian Mallagray quien lo hace en nombre y representación de la SERGIO ENCINA GARCÍA, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV - Citase a la Municipalidad de Palpalá y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Celiaco Flores, Sabina Felquis, Sabino Guzmán y Rivera Gustavo Marcelo para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus





derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII - citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-21541, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 25, Parcela 13, del Departamento Palpalá, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VIII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX...- XII- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag, Juez, ante mí: Dr. Agustina Taglioli- Prosecretaria".- S. S. de Jujuy, 24 de agosto del 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25062 \$1.038,00.-

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I-Vocalía 2: Dr. José Alejandro López en el Expte. N° C-179480/2021, caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-137384/2019 SILISQUE NELIDA NATIVIDAD c/ ESTRADA JULIANA** notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Pasaje Tucumán N° 578 del Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, Individualizado como Circunscripción N° 1, Sección (Antes N° 14) Hoy 18, Manzana N° 4 Parcela 14-b Padrón N° A-32257 Matrícula N° A 36068, de la siguiente providencia.- Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2021.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 12: por denunciado parcialmente los colindantes por parte de la Dra. Graciela Castro, atento el informe actuarial que antecede, el donde se advierte que: "... de constancias del Expte. Principal N° C-137384/19 surge "... como colindantes, los que se detallan a continuación: SILVIA PATRICIA LLAVE, RAMÓN IGNACIO ARAGON Y ESTELA LAMAS DE GONZALEZ (conforme Encuesta Socio-Ambiental fs. 66/67), JULIAN RICARDO BAUTISTA, OSCAR BASILIO SANTOS, ANGEL ARMANDO SANTOS, COPA CELIA EUFEMIA, JUAN CASTRO." 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, citese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los colindantes Sres. Silvia Patricia LLAVE, Ramón Ignacio ARAGON, Estela LAMAS DE GONZALEZ, Julián Ricardo BAUTISTA, Oscar Basilio SANTOS, Ángel Armando SANTOS, Celia Eufemia COPA, Juan CASTRO. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 3) Notifíquese a los Sres. Oscar Basilio SANTOS, Ángel armando SANTOS mediante Juez de Paz con jurisdicción en Reyes. 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante treinta días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 6) Hágase saber a la Dra. Castro que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 7) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy.....de ..... de 2021.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25089 \$1.038,00.-

**La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada- en la Sala II-Vocalía 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte N° C-148487/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles QUISPE EUGENIA, CAZON EUGENIA CRISTINA Y CAZON MARIA EUGENIA c/ SUCESION DE MIGUEL PUCH y PUCH TERESITA MERCEDES"** sobre el inmueble ubicado en la localidad de León del Depto. Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Matrícula A-54052- con la siguiente nomenclatura catastral Circunscripción 2- Sección 4- Manzana -14- Parcela -254- a 3, Padrón A-29470 ubicado en León Depto, Dr. Manuel Belgrano procede a notificar del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2019.- 1) Proveyendo ... 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, citese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial, 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. Jorge Eduardo RODRIGUEZ, Isabel Marina PUCH de FERREIRA, Luis PUCH, Beatriz PUCA y Anibal PUCH.- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a la Municipalidad de Yala y a los Sres. Jorge Eduardo RODRIGUEZ, Isabel Marina PUCH de FERREIRA, Luis PUCH, Beatriz PUCA y Anibal PUCH mediante oficio al Juez de Paz de Yala. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del

cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Juez de Paz de Yala del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 4) Hágase saber a la Dra. Gabriela Cañas que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani- Prosecretaria-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25149 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. SERRANO, VICENTA MARIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 26.130.926 y al Sr. CRUZ, JOSE OMAR D.N.I. N° 22.985.086 que en el Expte. N° C-147366/19, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SERRANO VICENTA MARIA DEL ROSARIO- CRUZ JOSE OMAR s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de SERRANO, VICENTA MARIA DEL ROSARIO y CRUZ, JOSE OMAR hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Nueve Mil Quinientos Doce con un Centavo (\$9.512,01) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora 02-07-2.018 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (02-07-2.018) por los argumentos vertidos en los considerandos y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$9.798), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- RS. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí Dr. Juan José Bravo- Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25067 \$1.038,00.-

Marisa E. Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VALDERAS, JOSE ANTONIO DNI N° 22.989.395 que en el Expte. N° C-152381/19, caratulado: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ VALDERAS JOSE ANTONIO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2021.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de VALDERAS, JOSE ANTONIO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Con Quince Centavos (\$7.857,15) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título y hasta la mora (12-03-2.019) y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Nueve Mil Noventa y Ocho (\$9.098), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Lucía Frías Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2.021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25069 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-144628/19, caratulado "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA c/ DE LA CRUZ, ISAIAS, TORIBIO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2021.- Encabezamiento:... Antecedentes...Fundamentos...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra del Sr. DE LA CRUZ, ISAIAS TORIBIO, D.N.I. N° 31.845.920 hasta que el primero se haga íntegro pago de la



suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 15/07/2018 y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, en la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Sesenta y Dos (\$15.562.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen., Secretaria".- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2021, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Marcia Cecilia Hansen, Secretaria.-

**01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25068 \$1.038,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-030127/19**; caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ ADRIANA CECILIA APARICIO" procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe; San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021 I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 62, notifíquese por edictos a la demandada Sra. ADRIANA CECILIA APARICIO D.N.I. N° 29.103.242, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos (\$8.382) por capital reclamado, con la más de Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno (\$4.191) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). V.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez - Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

**01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25070 \$1.038,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. MARIA LUCIANA MIRANDA, D.N.I. N° 25.256.810 que en el **Expte. N° B-186796/2008**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ MIRANDA MARIA LUCIANA", se dicto el siguiente Proveído de hojas 140: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2021.- Proveyendo al escrito que antecede, librense edictos para notificar a la demandada MARIA LUCIANA MIRANDA, D.N.I. 25.256.810, del proveído de hojas 105.- Notifíquese (art.154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible: Prosecretaria".- Proveído de Hojas 105: San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2017.- I.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, regúlese los honorarios profesionales del Dr. Jorge L. Ackerman en la suma de Pesos un Mil Ciento Sesenta y Siete con 00 Cvos. (\$1.167,00), por etapa cumplida de ejecución de Sentencia, conforme Art. 23 de la Ley de Aranceles. Fijados a la fecha, por lo que sólo en caso de mora devengará intereses con la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez- Ante Mí: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible: Prosecretaria" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

**01/03/06 SEPT. LIQ. N° 24581-24425-24579 \$1.038,00.-**

La Dra. Mirta del M. Vega, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. D-029079/19**- caratulado: "Sucesorio Herencia Vacante LOPEZ, LUIS ALBERTO Solic. por VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO MARCOS", se ha dictado las siguientes resoluciones que en su parte pertinente se notifican: "San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre del 2020.- I.- Téngase presente el informe del actuario que antecede.- II.- Atento constancias de autos, y lo manifestado en el escrito de presentación de Demanda, punto V, sobre la inexistencia de herederos, fs. 20 y vta., 21 y vta., Téngase por reputada como herencia vacante la presente sucesión de Don LÓPEZ, LUIS ALBERTO. (art.459

del C.P.C). III.- Oportunamente dese intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, quién deberá proponer curador, conforme lo indica el artículo 16 inc. 4 de la (Ley 2995/1973). IV.- Procédase a reacarutar los presentes obrados, debiendo quedar redactada la carátula de la siguiente manera "HERENCIA VACANTE DE DON LOPEZ, LUIS ALBERTO", dejando debidamente constancia en los libros de Secretaria y como así también se deberá remitir a Mesa Gral. de Entradas para toma de razón. V.- De lo proveído, córrase vista al Ministerio Público Fiscal interviniente Dra. Nilda Graciela Yapura- Titular de la Defensoría Oficial de la Unidad Civil N° 3. VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez por Habilitación- Ante mí Dr. Claudio R. Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado" "San Pedro de Jujuy, 01 de julio de 2021.- I.-.... II.-.... III.-....III.- De la declaración de herencia vacante dispuesta mediante providencia de fecha 02 de octubre de 2020 (fs 58) ordénese la publicación por edictos, a efectuarse tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial (art. 436 CPC), encontrándose su diligenciamiento exento de gastos a cargo de la Dra. Alurralde- Procuradora Fiscal.- IV...V...VI...VII.- Notifíquese (art. 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí: Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria Técnica de Juzgado" - Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local (arts. 541, 531 y 532 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486).- San Pedro de Jujuy, 5 de Agosto de 2021.-

**01/03/06 SEPT. S/C.-**

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. N° FSA 15235/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFANE ENRIQUE RUBEN s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Provee el suscrito de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por parte en la representación invocada, a mérito de la documentación que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif y, por constituido domicilio electrónico. Atento a lo informado por secretaria, hágase saber a los letrados que deberán acreditar el pago correspondiente a CAPSAP y a la tasa de justicia en el término de cinco días de notificados. Asimismo, elimínese de la bandeja de entradas la documentación agregada, haciéndosele saber al presentante que solo se admitirán copias digitalizadas en un solo archivo, formato PDF, salvo en los casos en que el mismo exceda el máximo permitido por el sistema, en cuyo caso deberá digitalizarlos, respetando el orden secuencial de los que fueron presentados en formato papel. Sin perjuicio de ello, visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Raúl Delfín López, DNI N° 20.580.060, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocida la documentación mencionada. A tal fin librese cédula conf. art. 137 del C.P.C.C.N.- Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- "San Salvador de Jujuy, Junio de 2021. Provee el suscrito de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto lo manifestado por la parte actora en el escrito y habiendo prestado juramento de ley, déjese sin efecto el proveído de fecha 18-05-2021, en consecuencia, téngase por cumplido el requisito dispuesto por el art. 145 de CPCCN y, ordénese la notificación por edictos del decreto de fecha 01-10-2019, la que deberá hacerse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2021.-

**01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25066 \$1.038,00.-**

El Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. 134785/2019**, caratulado: "TUTELA EN EXPTE. PRINCIPAL C-051797/2015: CRUZ TORRE LÚCA SAID- CRUZ LUIS FERNANADO; CHOQUI MARCELA CRISTINA", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021. Atento lo manifestado y solicitado por la Dra. María Solange Pizarro y a la naturaleza de la cuestión planteada y los derechos involucrados, notifíquese de la promoción de la presente acción a la Sra. Ariana Yesica Aylen Torres, D.N.I. N° 36.851.160 a través del Boletín Oficial y un diario de Amplia circulación local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la letrada, la que deberá ser presentada en la plataforma del SIGJ para su control y firma. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)-Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez- Juez Habilitada- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2021.- Dra. Norma Amalia Jiménez, Juez Habilitada.- Vocalía 6 Dr. Mauro Romitti, Procurador- Firma Habilitada.-

**01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25002-25086 \$1.038,00.-**

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-241048- MPA/20**, caratulado: "ZENTENO, MARTÍN AGUSTÍN P.S.A. Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y tenencia ilegal de arma de fuego y ZENTENO, JONATAN EMMANUEL P.S.A. Participe necesario de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y autor de tenencia ilegal de arma de fuego. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2021.- Conforme las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado JONATAN EMMANUEL ZENTENO, D.N.I. N° 42.150.928, argentino, mayor de edad, con



supuesto domicilio en calle El Progreso Mz. 31 It. 20 del Barrio Punta Diamante de esta ciudad Capital, corresponde citarlo por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Diego Cussel- Agente Fiscal. Ante Mi; Lic. Daiana Serrano Antar- Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía Especializada en Delito contra la integridad de las personas y homicidios, 25 de Agosto del 2021.-

**01/03/06 SEPT. S/C.-**

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° PAL-346-MPA, caratulado: "GARCÍA, MARCOS p.s.a. Homicidio Agravado por la Función de Sujeto Pasivo Miembro de Fuerza Policial en Grado de Tentativa, ERAZO, JIMENA MARIBEL; FERNÁNDEZ, JAVIER ALEJANDRO y QUIROGA, LUIS DAVID p.s.a. Resistencia contra la Autoridad. Palpalá", por el presente procede a notificar a la imputada JIMENA MARIBEL ERAZO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.-...Cítese por Edicto a la inculpada JIMENA MARIBEL ERAZO, a efectos de que comparezca por ante esta Unidad Fiscal, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía (Art. 203 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Diego Cussel Agente Fiscal. Ante Mi: Lic. Daiana Serrano Antar- Prosecretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Integridad de las Personas y Homicidios, 24 de Agosto de 2021.-

**01/03/06 SEPT. S/C.-**

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el C-048029/15, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PCIA. DE JUJUY (CAPSAP) c/ SARMIENTO, SERGIO ANTONIO", hace saber al Sr. SARMIENTO, SERGIO ANTONIO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2.021.- Autos y Vistos:... Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAPSAP, en contra del Sr. SARMIENTO, SERGIO ANTONIO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis Con Treinta y Cinco Centavos (\$29.586,35) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretario incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2.021.-

**03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25058 \$1.038,00.-**

Dra. Marisa. E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974 que en el Expte. N° C-151.278/19, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ ORTIZ, ANDREA FABIANA" se dictó el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.- Por presentado al Dr. Pablo Rafael Soderro por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P) conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos. Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de Pago y Ejecución a la demandada ANDREA FABIANA ORTIZ DNI 20.683.974 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Catorce con 57/100 Ctvos. (\$45.314,57) en concepto de capital, con más la suma de Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Con 85/100 Ctvos. (\$22.657,28) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52

del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de los fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento Al Señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Fdo. Dra. Marisa Rondon Juez - ante mi: María Guillermina Sequero- Secretaria.- "Publíquese en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber a la accionada que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. (art. 474 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.-

**03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25055 \$1.038,00.-**

Dr. Diego Armando Puca. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-163542/2020, caratulado: "Ejecutivo: CAZÓN, SANTOS NORBERTO c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", procede a notificar al Sr. GONZALO ALBERTO TINTE, D.N.I. N° 28.035.842, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2.021.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Oscar N. Cazon Recchiuto, notifíquese al demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, las partes pertinentes del proveído de fs. 15, Conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma.-" y también el proveído "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2020.- Por presentada el Dr. OSCAR NORBERTO CAZON RECCHIUTO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. CAZON, SANTOS NORBERTO, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente Certificada adjunta a fs 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, DNI 28.035.842, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- A tal fin librese mandamiento de pago al señor Oficial de Justicia de este Centro Tribunalicio, con las previsiones y responsabilidades de ley.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez ante mi Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2021.-

**03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25111 \$1.038,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalia N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-173208/21, caratulado: "Ordinario...: LIMSA- LIMPIEZA URBANA S.A.- c/ MONTIEL, LILLIANA B", procede a correr Traslado a la demandada: LILLIANA BEATRIZ MONTIEL, D.N.I. N° 14.039.617, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo Intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalia N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del pto. I) del decreto de fs. 37: "San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2021.- I): Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacon, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa de LIMPIEZA URBANA S.A. - LIMSA-, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/04.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Trámite- ante mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-

**03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25099 \$1.038,00.-**

De Acuerdo a la Resolución N° 328-SCA/2021- Expediente 1101-159-C-2021.- El Sr. DIEGO ENRIQUE COZZI y OTROS, ponen a disposición de los interesados y la sociedad en general, el EIA simplificado, solicitado según resolución 328/2021 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, descripción de acciones, impactos y medidas de mitigación, así como su monitoreo, en predio periurbano de la localidad de Fraile Pintado, correspondiente a una propiedad 3,1 has, que contendrán 60 lotes, espacio verde y área para infraestructura pública.- El proyecto se desarrolló en predio con numero de padrón E 25454 y cuyo titular Diego Cozzi y otros. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1101 159 C 2021.- El Estudio de Impacto



Ambiental se encuentra a disposición del Público en general, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Diego Enrique Cozzi.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25102-25094 \$1.038.00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de a Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-153076/19 "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION, ALTAMIRANO, JOSE ALBERTO Y PALACIO CARMEN RAQUEL c/ HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL Y ALDECOA JULIO CESAR", procede a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2020.- I.- Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fs. 25, reposición de tasa de justicia, en consecuencia, de la demanda Ordinaria por Cumplimiento de Contrato, Cobro de Pesos incoada en contra de la razón social HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL.; HORIZONTE MULTINIVEL y JULIO CESAR ALDECOA, córraseles traslado en los domicilios denunciados y con la copia para traslado respectiva, para que contesten en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. III.- Intímase a los demandados para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley. (Art. 2,54, 154 del C.P.Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Asimismo, hágase saber a las partes, que en sus presentaciones deberán cumplir con la Acordada N° 232/13, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentado. VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo- Prosecretaria. Providencia de fecha 1/06/2021 San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2021. I.- Conforme a las constancias de autos, las razones invocadas y lo solicitado en el escrito precedente, para la notificación de los demandados Horizonte Desarrollo Inmobiliario S.R.L, Horizonte Multinivel y Julio César Aldecoa del traslado de demanda de fecha 18/02/20, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal, Ante mí: Dra. Sofía Jerez-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy 07 de Junio de 2021.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25110 \$1.038.00.-

Policia de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1892/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 056-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Agente MENDEZ LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 35.150.615, Legajo N° 17.370, que mediante Resolución Nro. 000171-MS/2020 de fecha 16-11-2020, el Ex Ministro de Seguridad de la Provincia Resuelve: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo al AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO, D-N-I- N° 35.150.615 Legajo N° 17.370, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por los motivos expuesto en el exordio ...", firmado por el Ex Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 000171-MS/2020 a disposición del Sr. MENDEZ LUIS ALFREDO.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-

06/08/10 SEPT. S/C.-

Policia de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1400-011/2021 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 6-609-DP/17) caratuladas: "OFICIAL SUB INSPECTOR VEDIA IVAN DAVID SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN EXPTE. 1414-127/19", por la presente se notifica al Ex Oficial Sub. Inspector VEDIA IVAN DAVID D.N.I. N° 33.003.847, que mediante Resolución Nro. 000077-MS/2021 de fecha 23-04-21, el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia Resuelve: "...Artículo 1°: Recházase la solicitud de Prescripción de la Acción Disciplinaria interpuesta por el Ex Oficial Sub. Inspector de la Policía de la Provincia VEDIA IVAN DAVID, D.N.I. N° 33.003.847, por las razones expuestas en el exordio...", firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Crio Gral @ Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 000077-MS/21 a disposición del Sr. VEDIA IVAN DAVID.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-

06/08/10 SEPT. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Vocalía N° 2- en el Expte N° C-175414/2021, caratulada: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: MAMANI, ROCIO GABRIELA c/ ALDECOA, JULIO CESAR; CASTILLO IRENE Y OTROS", hace saber a H.M.D.I. S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. de

la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.- I- Visto lo solicitado por el Señor Defensor Oficial Civil Dr. Jorge R. Abud según consta en acta de audiencia de fs. 66, y atenta la particular situación del demandado Señor Julio Cesar Aldecoa (se encuentra privado de su libertad y se hizo presente el día de la audiencia tardíamente) no ha lugar, en consecuencia y proveyendo al escrito de fs. 68 formulado por el Dr. Jorge Rafael Abud; conforme lo dispuesto por el art 396 inc. 2 del CPC, convóquese a las partes a una nueva Audiencia prevista en el Código de Rito, para el día 15 del mes de Octubre de 2021, horas 09:30, a la cual las accionadas deberán concurrir a ejercitar su defensa provistas de documento nacional de identidad y de los documentos que posea y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamientos suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento.- II- Hágase saber a la Autoridad Penitenciaria (Unidad Judicial N° 7) que deberá cumplir con lo ordenado trayendo al Sr. Julio César Aldecoa, sin retardo alguno en la fecha y horario dispuesto para la Audiencia fijada con documento nacional de identidad, a tal fin notifíquese por Oficialía de Justicia mediante cédula exenta. Asimismo deberá proveer lo conducente para que el Señor Aldecoa concorra a la nueva convocatoria con apoderado o en su caso designe al Defensor Oficial.- III- Asimismo hágase saber al Señor Julio Cesar Aldecoa que deberá indefectiblemente concurrir con su apoderado o con patrocinio letrado (Art. 71 del CPC). Sin perjuicio de lo cual y ante la eventualidad a un nuevo comparendo sin asistencia legal a la audiencia ut supra fijada, convóquese al Defensor Oficial que por turno corresponda a los efectos del Art 142 del Código Procesal Civil, si fuera el caso. IV Igualmente deberá citarse a los demás codemandados en autos: Señora CLAUDIA IRENE CASTILLO, la que deberá ser notificada para que concorra el mismo día y hora señaladas en el punto I del presente proveído el día 15 del mes de OCTUBRE de 2021, horas 09:30 en domicilio denunciado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a fs. 53: calle Antonio Paleari N° 170 del Barrio Bajo la Viña de esta ciudad, debiendo concurrir munida documento nacional de identidad y todo documento que le sirva a los intereses de su defensa. V- Respecto a los codemandados H.M.D.I. SRL y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL, deberán ser citados mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de publicación nacional tres veces en cinco días citándose a su representante y/o socio gerente a la audiencia dispuesta en el punto I del presente proveído para el día 15 del mes de Octubre de 2021, horas 09:30. Se hace saber al Sr. Defensor Oficial Dr. Jorge Rafael Abud que conforme lo dispuesto por el Art 72 del CPC deberá en el plazo de cinco días confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma por ante Secretaría y una vez retiradas de barandilla y en igual plazo acreditar su diligenciamiento.- VI- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria-; San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

01/03/06 SEPT. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MERCADO CAZON PAOLA CARINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro- Secretaria: María de Los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25078 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-182435/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS ABAN DELIA solíc. por Hugo Normando Condori" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. DELIA BURGOS ABAN.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres veces por el término de cinco días.- Secretario: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del año 2021.-

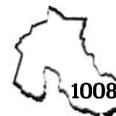
01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25027 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-037644/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de ERNESTO SÁNCHEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SÁNCHEZ (D.N.I. N° 4.389.304).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria y/o Dr. Claudio Rojas.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2021.-

01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25088 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: GIRON LOPEZ SIMON, D.N.I. N° 93.312.704 y CARDOZO INOSENCA, D.N.I. N° 93.634.667 (Expte. N° D-036549/2021).- Publíquese en boletín oficial y diario local por





tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2021.-

**03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25125 \$346.00.-**

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-148362/19: Sucesorio Ab-Intestato ESCALERA, MARIA ROSA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **MARIA ROSA ESCALERA D.N.I. 6.435.108.-** Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1.- San Salvador de Jujuy 30 de Junio de 2021.-

**03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25117 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-176965/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ANDREA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDREA GUTIERREZ- DNI N° 12.787.790.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2021.-

**06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25016 \$346.00.-**

Ref. Expte. N° D-036273/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña DELIA CLEMENCIA BURGOS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **DELIA CLEMENCIA BURGOS DNI N°: 6.129.269.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

**06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25133 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-35459/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MONTANARI, SARA ROSA"; cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña **SARA ROSA MONTANARI (DNI N° F 6.012.275).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio R. Rojas.- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

**06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25097 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-181140/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ CRISTINA JACINTA. Solic. por CARUSO, BRUNO ALFONSO y otros, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ CRISTINA JACINTA DNI. 14.250.671.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25096 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5- cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **MARIO ANTONIO ESCALDA D.N.I. N° 20.397.723,** en el Expte. C-176633/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato, **ESCALADA MARIO ANTONIO**".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 24938 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-172778/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RAMOS, EPIFANIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EPIFANIA RAMOS, D.N.I. N° 5.468.843.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Fdo. Dr. Juan M. Álvarez García- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25130 \$346.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-179268/21- caratulado "Sucesorio Ab Intestato FERNANDEZ, ADRIAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **FERNANDEZ, ADRIAN, DNI 93.489.775,** por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25084 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria 1, en el Expte N° C-181040/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN MARCELINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN MARCELINA, DNI 1.639.182.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en

el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25143 \$346.00.-**

Ref. Expte. N°: C-175110/2021- caratulado "Sucesorio Ab Intestato, causante: VAZQUEZ EZEQUIEL solicitante: VAZQUEZ GUSTAVO; ARIAS ALEJANDRA LILIA RAQUEL".- Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de **EZEQUIEL VAZQUEZ, DNI N° 47.545.160.-** a fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) a fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí: Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25127 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-175957/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, JORGE AGAPITO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: **JORGE AGAPITO GONZALEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 32.954.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Diego Puca, Juez, Ante Mí, Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25041 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-181987/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDENES SEVERO; CARDENES MARTA ALICIA; y OTROS" cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: **SEVERO CARDENES, D.N.I. N° 7.280.665; ANTONIA COLPARI, D.N.I. N° 93.282.988; ALICIA CARDENES, D.N.I. N° 14.049.172.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25023 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 en el Expte C-181669/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ALBERTO FLORIBE." cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ALBERTO FLORIBE DNI N° 16.347.057,** soltero, fallecido el día 07 de Noviembre de 2020, en la ciudad de Monterrico, de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25139 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte N° C-169327/2021 caratulado: "TOLABA, ALFREDO." cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO TOLABA D.N.I. 11.244.825.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto del 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25140 \$346.00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-013931/13, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PEÑA, LUCIO BIENVENIDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **LUCIO BIENVENIDO PEÑA, D.N.I. N° 7.267.346,** estado civil soltero, fallecido el 15 de enero del año 2.006, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 1° de Julio de 2.021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25072 \$346.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **CARLOS HARRY ALMIRON, DNI N° 6.990.734** (Expte N° D-034556/2020).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

**06 SEPT. LIQ. N° 25112 \$346.00.-**

